

se ejecuta con los demás frutos, y se Observe en
los demás pueblos.

Si se toma la Junta prohibición / q.º ope-
ran los exponentes de la Justificación del S.º / de
mandar q.º en lo sucesivo se limpie y Taxan
de la Zebada hasta dearla sin vicio, ni mezcla
de paja; no resulte agrabio al comun de la
bradores antes bien Conocido Beneficio; pues
aunque la Cosecha de este fruto parezca me-
nor dexandola limpia, que lo era disponiendola
como hasta aqui sucia; tendra la Conbenien-
cia de vender cada fanega por y en xx.º mas, que
hasta aqui se ha acostumbrado despachar.

En Vista de lo
qual y teniendo presente los exponentes, que
La cuota de Zebada señalada regularmente para los
trabajos de acarrear con galera, trillar sem-
brar, y otros, es, y aido la de media fanega acada
par de Ullas, por estar sucia; y que dexandola lim-
pia debe regularse, y moderarse prudentemte. para
obviar quejas, y perjuicios, y mirar por el Beneficio de
este comun de labradores =

A. V. S. ^{suppon} se sirba dar aquellas prohibiciones mas útiles
y convenientes, para q.º en adelante se limpie y Ta-
xan de la Zebada en esta villa segun, y como se
observe en los demás pueblos de España: con impo-
sición de Multas, y demas, q.º combenga para su
Observancia a lo q.º contra benpan; y para que esta